



# Municipalidad de Pomalca

Creciendo junto a su pueblo

AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2022-MDP/A

Pomalca, 31 de marzo de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Pomalca, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 30 de marzo de 2022, aprobó por **UNANIMIDAD** la siguiente Ordenanza Municipal;

**VISTO:**

El Informe N° 022-2022-MDP/GAT, de fecha 28 de marzo del 2022, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; el Informe N° 078-2022-MDP/GAJ, de fecha 29 de marzo de 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Proveído de Gerencia Municipal de fecha 29 de marzo de 2022; el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 30 de marzo de 2022 y el Acuerdo de Concejo Municipal N° 008-2022-MDP, de fecha 31 de marzo de 2022, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el **artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972**, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el **artículo 74° y el numeral 4 del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N.° 156-2004-EF, y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N.° 133-2013-EF**, establece la potestad tributaria de los gobiernos locales para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y dentro de los límites que señala la Ley.

Que, mediante **Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972**, se establece las atribuciones del Concejo Municipal, en el **art. 9°** señala que corresponde al concejo municipal: (...) **8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos. 9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley (...).**

Que, según lo establecido en el **artículo 38° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972**, el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional; asimismo, en su **artículo 39°** de la misma Ley señala que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Además, en su **artículo 40°** de la referida Ley establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la



# Municipalidad de Pomalca

*Creciendo junto a su pueblo*

municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.

Que, en el **Título Preliminar, Norma IV respecto al Principio de Legalidad-Reserva de la Ley, del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF** indica que: Solo por Ley o por Decreto Legislativo, en caso de delegación se puede **a)** Crear, modificar y suprimir tributos; señalar el hecho generador de la obligación tributaria, la base para su cálculo y la alícuota; el acreedor tributario; el deudor tributario y el agente de retención o percepción, sin perjuicio de lo establecido en el art. 10; **b)** Conceder exoneraciones y otros beneficios tributarios; **c)** Normar los procedimientos jurisdiccionales, así como los administrativos en cuanto a derechos o garantías del deudor tributario; **d)** Definir las infracciones y establecer sanciones; **e)** Establecer privilegios, preferencias y garantías para la deuda tributaria; y, **f)** Normar formas de extinción de la obligación tributaria distintas a las establecidas en este Código. Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, el **numero 3) del artículo 27° del Texto Único Ordenado del referido Código Tributario**, contempla la condonación como un medio de extinción de la Obligación Tributaria.

Que, según lo dispuesto en el último párrafo del **artículo 29 del Código Tributario, cuyo Texto Único Ordenado - TUO fue aprobado por D.S. N° 133-2013-EF**, el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado, con carácter general, por la Administración Tributaria.

Que, conforme a lo establecido en el **art. 32° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N. ° 133-2013-EF referente a las Formas de Pago de la deuda tributaria** menciona que: (...) Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza Municipal, podrán disponer que el pago de sus tasas y contribuciones se realice en especie; los mismos que serán valuados, según el valor de mercado en la fecha en que se efectúen. Excepcionalmente, tratándose de impuestos municipales, podrán disponer el pago en especie a través de bienes inmuebles, debidamente inscritos en Registros Públicos, libres de gravámenes y desocupados; siendo el valor de los mismos el valor de autoavalúo del bien o el valor de tasación comercial del bien efectuado por el Consejo Nacional de Tasaciones, el que resulte mayor. Para efecto de lo dispuesto en el párrafo anterior, se considerará como bien inmueble los bienes susceptibles de inscripción en el Registro de Predios a cargo de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

Que, el **artículo 40° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 133-2013-EF** establece que, La deuda tributaria podrá compensarse total o parcialmente con los créditos por tributos, sanciones, intereses y otros conceptos pagados en exceso o indebidamente, que correspondan a períodos no prescritos, que sean administrados por el mismo órgano administrador y cuya recaudación constituya ingreso de una misma entidad (...).

Que, por tal razón mediante **Informe N° 022-2022-MDP/GAT**, de fecha 28 de marzo del 2022, el Gerente de Administración Tributaria hace llegar al Gerente Municipal el proyecto de **"Ordenanza Municipal que regula la forma de pago de deudas tributarias y no tributarias mediante la entrega de bienes y/o servicios en la municipalidad distrital de Pomalca"**, el cual tiene como objetivo y finalidad regular el procedimiento denominado "Formas de pago de deuda tributaria y no tributaria por Bienes o Servicios", para que personas naturales o jurídicas que tienen deuda tributaria pendiente de pago con la Municipalidad Distrital de Pomalca puedan cumplir total o parcialmente con sus obligaciones tributarias o no tributarias mediante la entrega de bienes



# Municipalidad de Pomalca

Creciendo junto a su pueblo

muebles, bienes inmuebles o la ejecución de servicios, conforme a los términos y consideraciones que se establece en la presente norma.

Que, en sentido mediante **Informe N° 078-2022-MDP/GAJ**, de fecha 29 de marzo de 2022, la Gerente de Asesoría Jurídica informa al Gerente Municipal que es de la **OPINIÓN** se declare **PROCEDENTE** la Aprobación del Proyecto de **"ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA FORMA DE PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS MEDIANTE LA ENTREGA DE BIENES Y/O SERVICIOS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA"**, y sea sometido al pleno del Concejo Municipal para su discusión y de ser conveniente su aprobación. En consecuencia se remita el expediente a Secretaría General para su respectiva inclusión en agenda.

Que, mediante **Proveído de Gerencia Municipal**, de fecha 29 de marzo de 2022, se remite el íntegro de la información a Secretaría General a fin de elevar a Sesión de Concejo Municipal, para su discusión y de ser conveniente su aprobación correspondiente y posterior proyección del acuerdo de concejo y ordenanza municipal.

Que, en el **Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal** de fecha 30 de marzo del 2022, se aprecia en la estación Orden del Día, la intervención del Alcalde, Regidores y funcionarios de la Entidad Edil respecto al punto de agenda; luego del debate correspondiente, se sometió a votación y se **APROBÓ POR UNANIMIDAD** por los señores regidores (a favor: Sr. Amancio Salazar Dávila, Srta. Alexandra de Nazareth Llanos Vásquez, Srta. Dioni Edith Medina Guevara, Sra. María Magdalena Céspedes Mora, Sr. José Giancarlo Juárez Suyón, Sr. Dante Aguinaldo Alarcón Delgado y Sra. Lisset Estelita Yrigoín Vásquez), lo siguiente: **"ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA FORMA DE PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS MEDIANTE LA ENTREGA DE BIENES Y/O SERVICIOS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA"**.

Que, mediante **Acuerdo de Concejo Municipal N° 008-2022-MDP**, de fecha 31 de marzo de 2022, se acordó por **UNANIMIDAD** aprobar la **"ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA FORMA DE PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS MEDIANTE LA ENTREGA DE BIENES Y/O SERVICIOS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA"**.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con en el numeral 8 del artículo 9°, artículo 39° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, sus modificatorias y demás disposiciones señaladas en el considerando y contando con la aprobación del Concejo Municipal se aprueba lo siguiente:

**"ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA FORMA DE PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS MEDIANTE LA ENTREGA DE BIENES Y/O SERVICIOS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA"**

## TÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### **ARTICULO PRIMERO.- OBJETO Y FINALIDAD.**

La presente ordenanza tiene por finalidad regular el procedimiento denominado "Formas de pago de deuda tributaria y no tributaria por Bienes o Servicios", para que personas naturales o jurídicas que tienen deuda tributaria pendiente de pago con la Municipalidad Distrital de Pomalca puedan cumplir total o parcialmente con sus obligaciones tributarias o no tributarias mediante la entrega de bienes muebles, bienes inmuebles o la ejecución de servicios, conforme a los términos y consideraciones que se establece en la presente norma.



# Municipalidad de Pomalca

*Creciendo junto a su pueblo*

## **ARTÍCULO SEGUNDO.- ALCANCE**

Están comprendidos dentro de los alcances de la presente norma, las deudas en cobranza administrativa, ordinaria, pre-coactiva y procedimiento coactivo.

Asimismo, no está permitido el pago mediante bienes, muebles, inmuebles y valores sobre los cuales pese alguna carga, gravamen o proceso judicial o extrajudicial.

## **ARTÍCULO TERCERO.- PARÁMETROS**

Las personas naturales o jurídicas en su calidad de contribuyentes y/o administrados podrán acogerse a lo establecido en la presente norma, ciñéndose a los siguientes parámetros:

1. El pago de deuda proveniente de obligaciones por concepto de impuesto predial se realizará única y exclusivamente por bienes inmuebles inscritos en los registros públicos, libre de cargas, gravamen y totalmente desocupados.
2. El pago de deuda proveniente de obligaciones por concepto de tasa de arbitrios municipales, multas tributarias y no tributarias se realizarán por bienes muebles y servicios.
3. Para el pago de la deuda por la prestación de servicios, se circunscriben a las necesidades de la Municipalidad, y podrán ser labores referentes a mantenimiento de parques y jardines, limpieza pública (barrido de calles), seguridad ciudadana, labores de oficina y otros servicios, siempre y cuando se encuentre debidamente justificadas por la administración.
4. En lo que respecta al tiempo de duración del servicio, éste será determinado en función a la cuantía de la deuda y el tipo de servicio ofrecido, según lo solicitado el solicitante deberá regirse a los horarios, actividades y plan de trabajo establecido por la Gerencia y/o Sub Gerencia responsable.

## **ARTÍCULO CUARTO.- REQUISITOS**

Requisitos de la Solicitud de pago de deuda tributaria y no tributaria por bienes y servicios:

- a) Solicitud dirigida al Señor Alcalde, con atención al presidente de la Comisión Técnica Evaluadora donde indicará expresamente el o los motivos en los cuales se sustenta su pedido.
- b) Copia simple del DNI del contribuyente o de su representante de ser el caso, adjuntando copia del poder que acredite su representación.
- c) En el caso de personas jurídicas, adjuntar copia simple de la Escritura de Constitución o copia simple de las Copias Literales de las Fichas o Partidas Registrales donde conste la inscripción en los Registros Públicos y las facultades de su representante. (vigencia 30 días).
- d) Estado de cuenta actualizado de las deudas impagas.
- e) Relación de bienes y/o servicios que se ofrecen conforme a lo prescrito en la presente Ordenanza.
- f) En el caso de la prestación de servicios personales, presentar el comprobante de información registrada en el RUC, expedido por la SUNAT en la que conste su actividad económica.
- g) De ser el caso, documentación sustentadora que acredite indubitablemente la propiedad del bien inmueble que será entregado en calidad de pago a la Municipalidad Distrital de Pomalca, que se encuentre inscrito en los Registros Públicos a nombre del solicitante, se encuentre libre de cargas, y totalmente desocupado.
- h) En el caso de bienes inmuebles, se deberá adjuntar la tasación del bien, realizada por un perito, perteneciente al cuerpo Técnico de Tasadores del Perú.
- i) Declaración Jurada del contribuyente que consigne el valor que le correspondería al bien o servicio que entrega en forma de pago. Este documento debe sustentarse en criterios objetivos. En este documento deberá describirse en forma pormenorizada las características del bien y/o servicio que se entregará.



# Municipalidad de Pomalca

*Creciendo junto a su pueblo*

- j) Declaración Jurada del contribuyente y/o administrado en donde se compromete asumir los gastos que se originen para brindar el bien o servicio que ofrece, de ser el caso.

## **ARTICULO QUINTO.- DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA**

Para evaluar, calificar y resolver las solicitudes de pagos de deuda por bienes y servicios, se conformará una Comisión Técnica Evaluadora (CTE) que estará conformada por los siguientes funcionarios:

- Gerencia de Administración Tributaria - Presidente
- Sub gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial Secretario(a) Técnico(a)
- Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y OPI – Miembro.
- Gerencia de Administración Miembro
- Gerencia de Servicios Comunales y Gestión Ambiental – Miembro

Funciones del Presidente:

- a) Convocar a las sesiones para evaluación, calificación y resolución de solicitudes.
- b) Invitar con voz, pero sin voto a Gerentes y/o Sub Gerentes no integrantes de la comisión para ampliar la sustentación
- c) Elevar los informes que fueran requeridos por la alta dirección.
- d) Otras funciones que se asigne.

Funciones del Secretario Técnico:

- a) Poner de conocimiento a los integrantes de la comisión, las solicitudes presentadas.
- b) Redactar las actas de cada sesión de la comisión.
- c) Proyectar las resoluciones de la comisión técnica evaluadora.
- d) Notificar a los deudores tributarios sobre cualquier subsanación sobre el expediente solicitado.
- e) Otras funciones que se asigne.

Funciones de los Miembros:

- a) Revisar los expedientes que serán sometidos a votación.

La forma de convocatoria de reuniones, el funcionamiento de las sesiones, el quórum para las sesiones y las votaciones, la elaboración de actas, entre otros, se efectuarán conforme a las reglas de los "Órganos Colegiados" previsto en los artículos 106° y siguientes del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

## **ARTÍCULO SEXTO.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA.**

La Comisión Técnica Evaluadora (CTE) funcionará de manera permanente y sesionará cada vez que lo considere pertinente, teniendo en consideración la cantidad de solicitudes de pago de deuda ingresadas a la entidad municipal al mes o cada 2 semanas.

- Queda indubitablemente establecido que la CTE tiene la facultad y/o atribución plena para determinar la procedencia o improcedencia de las solicitudes de pago de deuda tributarias por bienes o servicios.
- La CTE para mejor resolver podrá solicitar a cualquier área de la municipalidad la entrega de la información respectiva o la emisión del informe técnico correspondiente, y culminará su evaluación mediante la emisión de la Resolución, la que será suscrita por su presidente y visada por los demás miembros de la comisión.
- En la evaluación se deberá considerar si los bienes muebles, inmuebles o servicios ofrecidos se encuentran contenidos en el Plan Anual de Adquisidores y Contrataciones del ejercicio correspondiente, de no ser el caso tendrán presente si estos satisfacen necesidades específicas de las áreas usuarias de la Municipalidad Distrital de Pomalca.



# Municipalidad de Pomalca

*Creciendo junto a su pueblo*

## ARTÍCULO SÉPTIMO.- PROCEDIMIENTO

1. Recepcionada la solicitud por el área de Mesa de Partes de Trámite Documentario, remitirá en el día el expediente a la Gerencia de Administración Tributaria, la que deberá informar en el plazo máximo de 02 (dos) días hábiles, las deudas tributarias y o no tributarias del solicitante, los mismos que serán reajustados a la fecha de presentación de la solicitud.
2. El expediente junto con el informe de la deuda deberá remitirse al área de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, a la vez ésta en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles emitirá opinión respecto a la necesidad o no de los bienes y/o servicios ofrecidos en pago, procediendo a valorizar los bienes o servicios ofrecidos, teniendo como referencia su valor de mercado.
3. El área de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, habiendo recabado los informes técnicos correspondientes, y como Secretaria Técnica de la comisión pondrá de conocimiento al Presidente de la Comisión Técnica Evaluadora para que convoque a las sesiones y se evalúe, califique y se emita la resolución correspondiente.
4. La Municipalidad podrá asumir el costo de la valuación realizada por peritos particulares, el cual será considerado en el monto total, debiendo constar la aceptación expresa del contribuyente.
5. El informe técnico deberá emitirse en un plazo máximo de 20 días hábiles, exceptuándose los casos en que las áreas competentes sustenten técnicamente la imposibilidad de asumir dicha valuación, en tal caso, el informe debe emitirse en el término de 24 horas de haber tenido conocimiento de la solicitud correspondiente.
6. La CTE se encargará de evaluar, calificar y de emitir la resolución correspondiente en un plazo no mayor de 30 días hábiles, contados a partir de la recepción de la solicitud, remitida por el área de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial. En caso de no emitir opinión en el periodo indicado, dará lugar al silencio administrativo negativo.
7. La decisión de la Comisión Técnica Evaluadora será emitida mediante una resolución y notificada a las partes (contribuyente).
8. Recibida la Resolución de aprobación, y en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles, el solicitante deberá acercarse a fin de coordinar, suscribir el contrato y poner a disposición de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial los bienes o servicios contenidos en la Resolución, siguiendo el procedimiento que corresponda a la naturaleza y particularidades de cada uno. Vencido el plazo sin que se haya cumplido con lo dispuesto, se perderá automáticamente el derecho a pagar en bienes o servicios.

### Pago de deuda con bienes muebles:

La Comisión Técnica Evaluadora (CTE), con la finalidad de adoptar una decisión solicitará a la Gerencia de Administración a través de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial que confirme y/o en su caso determine el valor probable del bien propuesto por el administrado. El informe deberá sustentarse en cotizaciones y/o presupuestos que le proporcione el mercado.

### Pago de deuda con bienes inmuebles:

La Comisión Técnica Evaluadora (CTE) con la finalidad de adoptar una decisión solicitará a la Gerencia de Servicios Técnicos de Ingeniería a través de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural verificar la habitabilidad del inmueble, así como la determinación el valor del mismo, según los parámetros señalados anteriormente.

El administrado deberá efectuar la transferencia del inmueble mediante la suscripción de la minuta y Escritura Pública respectiva a favor de la Municipalidad Distrital de Pomalca; caso contrario, se perderá el beneficio otorgado. Los gastos originados por la transferencia del inmueble (tributos, gastos administrativos y notariales) serán asumidos por el administrado.



# Municipalidad de Pomalca

*Creciendo junto a su pueblo*

## Pago de deuda con servicios:

La Comisión Técnica Evaluadora (CTE), con la finalidad de adoptar una decisión, solicitará a la Gerencia de Servicios Comunales que informe si la municipalidad necesita o requiere del servicio propuesto por el administrado. El informe, determinará, en su caso, el plazo en el cual se requiere del servicio propuesto por el administrado, así como el monto que paga la Municipalidad por un servicio similar. Asimismo, el servicio prestado no generará ningún vínculo que determine derecho laboral alguno con la Municipalidad Distrital de Pomalca.

9. No es responsabilidad de la municipalidad cualquier daño o deterioro que se produzca en el traslado del bien antes de su ingreso, de producirse, este deberá ser valorizado para efectos de los costos o reducción del precio correspondiente.
10. Vencido el plazo sin que haya cumplido lo dispuesto en los párrafos anteriores, se perderá automáticamente el derecho a pagar en bienes y/o servicios. En este caso, la Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial podrá otorgar un plazo adicional máximo de cinco (5) días hábiles, de considerarlo conveniente.
11. En el caso de la ejecución del pago en servicios, éste se iniciará dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes de emitida la Resolución de aprobación, bajo responsabilidad del solicitante del servicio. Asimismo, durante la ejecución de los servicios que presten los deudores tributarios, estarán sujetos a un sistema de supervisión y evaluación permanente por personal de la Municipalidad Distrital de Pomalca, orientado a verificar la conformidad de los mismos, en función a las condiciones técnicas contenidas en el contrato suscrito con esta comuna municipal para dichos fines.
12. En el caso de los bienes inmuebles, para la valorización se tendrá como referencia el valor establecido por los peritos del cuerpo Técnico de Tasadores del Perú. En todos los casos dichos montos deben ser evaluados conjuntamente con los valores que le otorga el mercado a cada bien mueble o servicio prestado. La valorización realizada es inapelable, en todo caso el administrado podrá desistirse de su solicitud.
13. Finalmente, una vez concluido y terminado el procedimiento, para los efectos internos y de sistema, será remitido a la Gerencia de Administración Tributaria, para que proceda a efectuar las acciones administrativas respectivas para dar por cancelado la deuda tributaria o no tributaria, en el monto señalado en la respectiva Resolución de la CTE, previa emisión de la conformidad señalada en el párrafo anterior.

## ARTÍCULO OCTAVO.- DE LAS IMPUGNACIONES

La Resolución de la Comisión Técnica Evaluadora, podrá ser materia de cuestionamiento mediante los recursos administrativos previstos en la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Actuará como Segunda y Última Instancia Administrativa, la Alcaldía Municipal a través de la Secretaría General quien emitirá la Resolución de Alcaldía, que con su Resolución concluirá el procedimiento y dará por agotada la vía administrativa.

## ARTÍCULO NOVENO.- DEL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN

La Resolución debe contener como mínimo los siguientes puntos:

- a) Nombres y apellidos completos, y documento de identidad del deudor.
- b) El número de Informe y el área que determine el valor de los bienes muebles, inmuebles o
- c) servicios, y en este último caso, el plazo a ejecutarse.
- d) El monto total de la deuda, por concepto de Arbitrios Municipales, Multas Administrativas, y/o del Impuesto Predial que será materia de pago.
- e) La descripción detallada del bien o servicio que será materia de pago, así como su valor, y en el caso específico del servicio, el plazo y el área de la Municipalidad donde se llevará a cabo dicho servicio.



# Municipalidad de Pomalca

*Creciendo junto a su pueblo*

- f) Cualquier otro dato relacionado a determinar los motivos por los cuales se otorgó el beneficio, la descripción de los bienes o servicios y la forma como se ejecutará éste.

## **ARTÍCULO DÉCIMO.- DE LOS BIENES NO COMPRENDIDOS**

No podrán aceptarse en calidad de pago los siguientes bienes:

- Bienes muebles, cuya antigüedad supere los cuatro (04) años.
- Vehículos cuya antigüedad supere los cinco (05) años.
- Bienes perecibles.

## **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- CUANDO EL VALOR DEL BIEN O SERVICIO SEA MENOR O MAYOR A LA DEUDA ACOGIDA**

Si el monto de la valorización del bien o servicio es menor a la deuda acogida, la diferencia deberá ser cancelada al contado o fraccionadamente, de conformidad con las leyes que regulan a la materia.

Cuando el monto de la valorización sea mayor a la deuda acogida, la Municipalidad Distrital de Pomalca deberá compensar la diferencia con alguna deuda que posea el administrado o establecerá un crédito tributario para futuras obligaciones que tenga el administrado con la entidad edil, este procedimiento solo se aplicará a los administrados cuando tengan la condición de contribuyentes activos, es decir, se encuentren registrados en la base del sistema municipal integrado de la entidad municipal.

## **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- CAUSALES DE PÉRDIDA DEL DERECHO PARA PAGAR MEDIANTE BIENES O SERVICIOS**

- No entregar los bienes y/o ejecutar el servicio dentro del plazo establecido.
- Cuando los bienes no cumplan con las características señaladas en la resolución de aprobación o no se adecuen a las necesidades de la municipalidad.
- Por pérdida del bien por culpa del deudor o la imposibilidad sobreviniente de la prestación del servicio.
- Cuando se detecte que se usa el nombre de la institución para realizar actos de provecho particular o a favor de terceros.
- Por no mantener la confidencialidad de la información a la cual tenga o haya tenido acceso durante la ejecución del servicio prestado.
- Por interponer recursos administrativos ante la municipalidad, o demandas contenciosas administrativas, demandas de amparo u otros procesos ante órganos Jurisdiccionales o administrativos diferentes a la Municipalidad Distrital de Pomalca.
- Por otras que en función a su gravedad y criterio de la Municipalidad Distrital de Pomalca sean meritorias de la finalización de la facultad de pago en bienes y/o servicios.

Presentada alguna de las causales descritas, la Comisión Técnica Evaluadora emitirá una Resolución, mediante la cual comunicará al deudor la pérdida del derecho a pagar con bienes o servicios, previo informe de las razones de la pérdida, emitido por la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial o del área usuaria de dicho bien o servicio.

## **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- LOS INTERESES MORATORIOS**

Los intereses moratorios generados por la deuda materia de acogimientos serán calculados hasta la fecha de presentación de la solicitud, después de dicha fecha no se aplicarán intereses. En el caso de las solicitudes no aprobadas, el cálculo de los intereses se retomará desde la fecha de la presentación de la solicitud.



# Municipalidad de Pomalca

*Creciendo junto a su pueblo*

## ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- DE LA CONFORMIDAD DEL BIEN O SERVICIO

Una vez entregado el bien o prestado el servicio materia de pago, según el caso, el área o unidad orgánica beneficiada con el mismo, deberá necesariamente emitir un documento señalando la conformidad de la recepción del bien o de la prestación del servicio, materia del pago de la deuda.



## TÍTULO II DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA.** - Las solicitudes de deuda por bienes muebles, inmuebles, valores o servicio que se encuentran en trámite se adecuarán a las disposiciones aprobadas en la presente ordenanza.

**SEGUNDA.** - Una vez realizada la transferencia y recepción de bienes muebles o inmuebles se deberán realizar los trámites para la incorporación de los mismos en el margen de bienes de la entidad municipal; para ello será necesario que los funcionarios responsables dispongan de las medidas necesarias.

**TERCERA.** - Los beneficiarios no podrán solicitar una nueva forma de pago a las deudas cuando exista incumplimiento de una solicitud anterior.



## TÍTULO III

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

**PRIMERA.-** En todo lo Previsto en la presente ordenanza será resuelta por la Comisión Técnica Evaluadora, de acuerdo al marco jurídico vigente.

**SEGUNDA.- FACULTAR,** al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pomalca para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y aplicación de la presente ordenanza, así como establecer prórrogas de la vigencia de la misma.

**TERCERA.- CUMPLIMIENTO,** encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y OPI, Gerencia de Servicios Comunales y Gestión Ambiental, y/o demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.

**CUARTA.- LA PRESENTE ORDENANZA** entrará en vigencia a partir del día siguiente de su promulgación y publicación, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

**QUINTA.- ENCARGAR** a la Secretaria General e Imagen Institucional y a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y la Comunicación; respectivamente ser las responsables de la publicación y difusión de la presente Ordenanza.

**SEXTA.- DEJAR** sin efecto toda norma que se oponga a la presente ordenanza.

**POR TANTO:**

**REGISTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA

Alcalde Julio Nestor Lazo Pomares  
ALCALDE